



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0011-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 496-2013-GRA/PR del 07JUN2013;

VISTOS:

La solicitud originaria presentado por la Titular Gerente del **CENTRO MEDICO OCUPACIONAL PARTICULAR "EXCELLENT S. R. L."** o Establecimiento de Salud para optar la Autorización de Funcionamiento como Establecimiento de Salud encargado de los Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir, con los requisitos adjuntos al Expediente Administrativo conformado finalmente en ciento diecinueve (119) fojas, bajo el Reg. N° 65716 del 26.AGO.2013 y complementarios consecuentes; con el Acta de Verificación final (de fjs. 85 a 119 inclusive); con el Informe de Asesoría Legal precedente N° 009-2014-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./LIC del 07.ENE.2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por los Arts. 4º, 6º y 208 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo específico de los Arts. 91º y siguientes pertinentes del D. N° 040-2008-MTC del Reglamento antes precisado, debe resolverse la alzada acorde a Ley.

Que, con observancia de lo previsto los Art. 3º de la Ley N° 27181 establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente a de la comunidad en su conjunto"; ello en concordancia con lo especificado en el Art. 10º de la misma Norma que precisa la clasificación de las competencias, Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que, se desarrollan en los Arts. 11º, 12º y 13º, siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su Art. 56º establece las Funciones de dicho Ente en materia de Transportes, señalando en su inc. a) el Formular, Aprobar, Ejecutar, Evaluar, Dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de transportes de la Región, de conformidad con las Políticas Nacionales y planes sectoriales. Así mismo, en el Inc. h), el Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con lo previsto en el Art. 101º del D. S. N° 040-2008-MTC -el Reglamento- determina las condiciones para operar y mantenimiento de las condiciones de acceso y requisitos para optar la Autorización para la prestación del servicio como Establecimientos de Salud para la evaluación psicosomática para postulantes a licencia de conducción, y que, como marco legal expuesto en el párrafo precedente, debe interpretarse y desarrollarse en concordancia con los requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA.

Que, los Artículos 91º, 92º, 95º, 106º y 111º del antes citado Reglamento, regula las Condiciones de Acceso a los Establecimientos de Salud encargados de los Exámenes Médicos de Aptitud Psicosomática para los Postulantes a Licencias de Conducir, precisando las condiciones para el acceso, Requisitos para la obtención y contenido de la Autorización; Plazo de vigencia de la autorización; y, su calidad de intransferible; y que, de acuerdo a lo plasmado en el presente, se demuestra y concluye que la empresa peticionaria ha cumplido con las condiciones de acceso y los requisitos previstos en el Reglamento, técnicos, operativos y de garantía administrativo-financiera que presenta y regirá por el lapso de tres años; requisitos precisados en los considerandos o acáپites 2 y 3 precedentes para conferirle la Autorización para el Funcionamiento como establecimiento de Salud.

Que, con vista de la Solicitud ingresada bajo el Reg. N° 65716 del 26.AGO.2013 adjuntando documentos y requisitos previstos en la Norma Base y, con la solicitud de reformulación respecto de la Modificación del Staff de Profesionales así como aparejando requisitos complementarios para lograr la Autorización para el Funcionamiento del Establecimiento de Salud referido en Vistos, viene adjunta de los requisitos específicos precisados en el Art. 91º y 92º inclusive de la Norma; y, con el Acta de Verificación Final (prevista por el Art. 93º de la Norma) obrante a fjs. 77 a 81 inclusive de fecha 27.DIC.2013 y anexos de fjs. 82 a 89 e Informe que la contiene N° 001-2014-GRA/GRTC-SGTT-asv del 07.ENE.2014 (fjs. 76), avala que se ha cumplimentado la presentación de los requisitos reglamentarios indispensables dispuestos en el D. S. N° 040-2008-MTC vigente, para optar u otorgarle la Autorización de su interés prevista en el Art. 94º de La Norma.

Con lo antes expuesto, es estado del procedimiento la emisión de la Resolución de Autorización para la prestación del servicio como Establecimiento de Salud para la toma de Exámenes Médicos de Evaluación o Aptitud Psicosomática para postulantes a Licencias de Conducir, al amparo de lo previsto en la Norma referida ya citada; y, por lo cumplido y en observancia y aplicación de los Principios Administrativos de Legalidad (1.1) del Debito Procedimiento (1.2),



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0011 -2014-GRA/GRTC-SGTT

De Conducta Procedimental (1.8) y de Privilegio de Controles Posteriores (1.16) del Inc. 1. del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por los Representantes legales p Personeros del Centro de Salud CENTRO MEDICO OCUPACIONAL PARTICULAR “EXCELLENT S. R. L.” para optar la autorización para la prestación del Servicio como Establecimiento de Salud, por el cumplimiento en todas las condiciones de acceso y presentación de los Requisitos previstos en los artículos 91º, 92º, 95º, 106º, 111º y demás concordantes del D. S. N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y Normas Conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE OTORGA AUTORIZACIÓN al Centro de Salud denominado CENTRO MEDICO OCUPACIONAL PARTICULAR “EXCELLENT S. R. L.”, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20558320134, Representada por su Representante Legal Dr. Sr. Helard Valdivia Ballón y su Directora Médica Dra. Leny Anyolina Chirinos Gómez, por lo precisado en los considerandos precedentes, en observancia de lo previsto por el Art. 94º de la Norma Base, cuyo establecimiento se halla ubicado en el inmueble N° 1507 de la Av. Kennedy, jurisdicción del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, como entidad encargada de la toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática a los Postulantes para Licencias de Conducir;

Las funciones de la Entidad Autorizada se desarrollar dentro del Horario de Atención fijado entre las Horas 08,00 am a 16,00 pm de Lunes a Viernes y, de Horas 08,00 am a 13,00m los días sábados; Confiriéndose la Autorización para desarrollar sus funciones por el lapso de TRES (03) AÑOS renovables; e, iniciar las mismas -como lo prevé el artículo 100º de la Norma Base- dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Autorización conferida, como se prevé en el artículo 97º de la Norma Base, tiene la calidad de intransferible, indivisible e inalienable; siendo nulos de pleno derecho los actos jurídicos que se celebren en contravención a esta disposición, con excepción de la fusión de personas jurídicas con absorción de la Entidad o establecimiento de salud por otra persona jurídica que posea el mismo objeto o finalidad. Entidad Autorizada que desarrollará sus funciones con el **Staff Profesional** propuesto siguiente:

Nombres y Apellidos	Especialidad y N° de Colegiatura:	DNI N°	Cargo	Observaciones
Médica Cirujana Dra. Leny Anyolina Chirinos Gómez.	Médica Cirujana Colegio Médico del Perú N° 44352.	29714950	Directora Médica. Examinadora Oftalmológica, Otorrinolaringológico.	Cuenta con más de 6 años de experiencia y estudios de Post Grado en Ciencias de la Salud.
Médico Dr. José Fernando Suarez Torreblanca.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú N° 2664.	292678009.	Evaluador Examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y Examen Clínico General.	
Bióloga: Janett María Chirinos Delgado.	Bióloga C. Biólogos P. N° 5074.	29459932.	Examen de Laboratorio.	
Psicóloga Licenciada Sra. Maritza Marleni Pelinco Apaza.	Psicóloga. C. Psicólogos P. N° 11844.	29738916.	Evaluador Examen Psicológico.	

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Manuel Alfredo Rodríguez Portocarrero.	Encargado de Computo.	29405193.	Encargado de Cómputo.	
María Cecilia Echegaray Zevallos.	Secretaria Recepcionista.	29227746.	Secretaria.	



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0011-2014-GRA/GRTC-SGTT

ARTICULO CUARTO: APRUÉBASE en su contextualidad complementaria, los **ANEXOS** signados o especificados como:

ANEXO N° 01: Que contiene los Datos de Identificación Institucional de la Empresa solicitante, para su Registro como Establecimiento de Salud -encargado de los exámenes de aptitud psicosomática a los Postulantes a Una Licencia de Conducir- ante la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), la que registrará la Autorización conferida a dicho Establecimiento de Salud, como prevé el Art. 106º de la Norma Base.

ANEXO N° 02: Que contiene los Datos personales de identificación, profesionales, cargo y registro de firmas y huellas dactilares de los integrantes del Staff de Profesionales integrantes de la Entidad autorizada.

ANEXO N° 03: Que contiene el Índice por la conformación en la foliación y la ubicación por la presentación de los requisitos previstos en el D. S. N° 040-2008-MTC.

ARTICULO QUINTO: ELEVESE a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Lima copia fedatada de la presente resolución con la documentación original precedente conforme adjunta a la Solicitud primigenia, por lo previsto en el Art. 106º de la Norma; con excepción del documento original que contiene la Carta Fianza Bancaria, que es objeto de custodia administrativa.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución, por el Área de Licencias, a la administración del Establecimiento de Salud o Policlínico solicitante, con observancia de las obligaciones y formalidades previstas en el Art. 18º y ss. pertinentes de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

13 ENE. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0011 -2014-GRA/GRTC-SGTT

ANEXO N° 01.

Expediente Reg. N° 97740 - 2013:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	CENTRO MEDICO OCUPACIONAL PARTICULAR “EXCELLENT S. R. L.”
R. U. C. N°	20327784880.
DIRECCION	Inmueble N° 1507 de la Av. Kennedy, jurisdicción del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.
PARTIDA REGISTRAL	SIR N° 01192662 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP..
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Helard Valdivia Ballón DNI N° 30855672.

ANEXO N° 2.

2.- DATOS DE LA CONFORMACIÓN DEL STAFF DE PROFESIONALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA:

Nombres y Apellidos	Especialidad y N° de Colegiatura:	DNI N°	Cargo	Observaciones
Médica Cirujana Dra. Leny Anyolina Chirinos Gómez.	Médica Cirujana Colegio Médico del Perú N° 44352.	29714950	Directora Médica. Examinadora Oftalmológica, Otorrinolaringológico.	Cuenta con más de 6 años de experiencia y estudios de Post Grado en Ciencias de la Salud.
Médico Dr. José Fernando Suarez Torreblanca.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú N° 2664.	292678009.	Evaluador Examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y examen clínico general.	
Bióloga: Janett María Chirinos Delgado.	Bióloga C. Biólogos P. N° 5074.	29459932.	Examen de Laboratorio.	
Psicóloga Licenciada Sra. Maritza Marleni Pelinco Apaza.	Psicóloga. C. Psicólogos P. N° 11844.	29459932.	Evaluadora Examen Psicológico.	



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0011 -2014-GRA/GRTC-SGTT

ANEXO Nº 3.

3.- INDICE DE UBICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL D. S. N° 040-2008-MTC:

Documento:	OBRA A FOJAS:
Art. 92. a) Solicitud dirigida a la Autoridad competente, con precisión del cumplimiento de los requisitos de la Norma Base:	2 - 3.
Art. 92. b) Copia simple de la Escritura Pública de Constitución debidamente inscrita y registrada en la SUNARP, donde se aprecia la razón social o denominación social, socios y Estatuto de la Entidad solicitante:	4 a 14.
Art. 92. c) Ficha conteniendo el Registro Único del Contribuyente (R. U. C.):	22 - 23.
Art. 92. d) Copias simples de los Documentos Nacional de Identidad (DNI) de la Representante Legal y del Director Médico, Titulares de la Empresa Solicitante:	24 - 25.
Art. 92. e) Copia certificada de la Ficha registral de la Vigencia de Poder y Registro en la Partida Registral de SUNARP, actualizado:	26 a 30.
Art. 92. f) Documento que acredita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud - "RENAES":	31 a 33.
Art. 92. g) Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento:	34.
Art. 92. h) Pliego contenido el Staff Médico (inicial) y Modificado con Identificación personal, precisión del Cargo a desempeñar, Documentos de Identificación, Colegiatura y Habilitación de su Colegio Rector y, con Registro de Firmas y Huellas Dactilares:	35 - 36.
Art. 92. i) Pliego contenido el equipamiento del establecimiento, con marcas y números de serie que los identifica y Registro Sanitario en el MINSA:	58 a 63.
Art. 92. j) Croquis arquitectónico a escala del Establecimiento de Salud, con ubicación de los Ambientes administrativos y asistenciales, como de la ubicación de las Cámaras Seguridad, de reglamento:	68.
Art. 92. k) Propuesta de Horario de atención:	69.
Art. 92. l) Declaración Jurada otorgada por el Director Médico y el Representante legal de la Entidad, expresando la disponibilidad inmediata del Staff de Profesionales como del equipamiento para el inicio y ulterior operación del servicio:	70.
Art. 92. m) Carta Fianza:	71.
INFORME N° 0178-2013-GRA/GRTC-SGTT—As.Leg./LIC del 23.DIC.2013: por el cumplimiento de requisitos y disposición a visita de Inspección o Verificación.	73 – 74.
INFORME N° 001 – 2014 – GRA/GRTC-SGTT-asv del 07.ENE.2014: Alcanzando Acta de Verificación – INSPECCIÓN a establecimiento de Salud y adjuntando documentación complementaria por requisitos que obran en Expediente.	76 a 89.